



# Resolución Directoral

## N° 00240-2024-ENSAD/DG

Lima, 30 de octubre de 2024

**Visto**, el INFORME N° 00018-2024-ENSAD/DG-DI de fecha 29 de octubre de 2024, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con MEMORANDUM N° 00757-2024-ENSAD/DG de fecha 29 de octubre de 2024, y;

### CONSIDERANDO

Que, *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”*, conforme lo dispone el artículo 18° de la Constitución política del Perú;

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, señala : *“28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración*

EXPEDIENTE: DI2024-INT-0806231

CLAVE: 1EE6EC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (...);

Que, con Resolución de Secretaría General N° 021-2024-MINEDU de fecha 07 de febrero de 2024, se aprueba la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Desempeño ESFA 2024" aplicable a las Escuelas Superiores de Formación Artísticas de gestión pública del ámbito de Lima Metropolitana;

Que, la precitada Norma Técnica establece el Compromiso 8, denominado "FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN", cuyo objetivo y descripción es el siguiente: *"El presente compromiso tiene como objetivo promover las condiciones necesarias para impulsar la investigación e innovación en el ámbito de las artes. Uno de los recursos importantes para lograrlo demanda que cada ESFA formule una definición de lo que significa e implica hacer investigación según su respectiva disciplina artística, así como establecer líneas de investigación en los campos de estudio de la ESFA. El compromiso demanda a la ESFA, contar con un documento que establezca qué es la investigación en el arte y las líneas de investigación para sus programas de estudios, cuyo fin sea brindar a la comunidad estudiantil y docente una herramienta de consulta que guíe la actividad de investigación, enmarcada en los campos de conocimiento de sus programas académicos. El compromiso está conformado por el siguiente indicador de desempeño: Código de indicador (Indicador 8.1), Nombre de indicador (Porcentaje de documentos aprobados que establecen las líneas de investigación para los programas de estudios) y Tramo de medición (4)";*

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro";*

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben

EXPEDIENTE: DI2024-INT-0806231

CLAVE: 1EE6EC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



en el Registro Nacional de Grados y Títulos ( actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por numeral 7.1.2 del artículo 7° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, *“Desarrollar líneas de investigación orientadas a la producción del conocimiento e impulso de la innovación dentro del marco de las Artes Escénicas”*, es función general conforme lo dispone el numeral 8.1.3 del artículo 8° del Estatuto, aprobado con Resolución Directoral N°037- 2020 UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, *“Crear e investigar en el ámbito de las Artes Escénicas y específicamente del Teatro, y difundir sus resultados”*, es función específica conforme lo dispone el numeral 8.2.4 del artículo 8° del precitado Estatuto;

Que, *“La Dirección de Investigación es el órgano de más alto nivel en la ENSAD en el ámbito de la investigación. Conduce, coordina y organiza las actividades que se desarrollan a través del sistema de investigación de la ENSAD”*, según lo dispuesto por el artículo 58° del Estatuto aprobado por la Resolución Directoral N°037-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, con Resolución Directoral N° 046-2022 UE ENSAD/DG de fecha 10 de mayo de 2022, se resuelve: *“ARTICULO 1°. - AUTORIZAR, la modificación de las Líneas de investigación de la ENSAD 2022 – 2023, desarrolladas en el Anexo N° 02 – Políticas de Investigación 2018 – 2021 del Reglamento de Investigación aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2020 UE ENSAD/DG (...);”*

Que, la Directora de investigación con INFORME N° 00018-2024-ENSAD/DG-DI de fecha 29 de octubre de 2024, informa a Dirección General respecto a la actualización de las Líneas de investigación de la ENSAD 2022 – 2023, aprobada con Resolución Directoral N° 046-2022 UE ENSAD/DG, en cumplimiento del Compromiso 8, denominado “FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN” de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Desempeño ESFA 2024" aprobado con Resolución de Secretaría General N° 021-2024-MINEDU de fecha 07 de febrero de 2024;

Que, con el precitado Informe la Directora de Investigación señala en sus conclusiones y recomendaciones: *“3.1 Se ha culminado exitosamente el proceso de actualización de las líneas de investigación de la ENSAD, con la participación de la comunidad académica y el apoyo de especialistas externos. Las cinco líneas de investigación definidas responden a las necesidades y prioridades de la institución, y se articulan con las políticas nacionales de investigación y desarrollo. 3.2 Se recomienda la aprobación de la actualización de las líneas de investigación definidas mediante acto resolutivo, el cual se adjunta proyectado. 3.3 Se sugiere la difusión de las líneas de investigación entre la comunidad académica de la ENSAD, a fin de promover la presentación de proyectos de investigación que se enmarquen en ellas.”;*

Que, la Directora de Investigación con el mencionado Informe adjunta el proyecto de actualización denominado “Líneas de investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático (ENSAD) / Universidad Nacional de Arte

EXPEDIENTE: DI2024-INT-0806231

CLAVE: 1EE6EC

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Escénico (UNAE)", con la finalidad de su aprobación por Dirección General mediante Resolución Directoral;

Que, la Directora General con MEMORANDUM N.º 00757-2024-ENSAD/DG de fecha 29 de octubre de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el INFORME N° 00018-2024-ENSAD/DG-DI y proyecto de actualización denominado "Líneas de investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático (ENSAD) / Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE)", para realizar las acciones administrativas correspondientes para su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...);"

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150º del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y

De conformidad con la Constitución Política; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 005- 2024- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve:

EXPEDIENTE: DI2024-INT-0806231

CLAVE: 1EE6EC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **APROBAR**, la actualización de las **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO (ENSAD) / UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE ESCÉNICO (UNAE)**, en cumplimiento del Compromiso 8, denominado “FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN” de la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Desempeño ESFA 2024" aprobado con Resolución de Secretaría General N° 021-2024-MINEDU de fecha 07 de febrero de 2024, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

**Artículo 2°.** – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 046-2022 UE ENSAD/DG de fecha 10 de mayo de 2022.

**Artículo 3°.** – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica y Dirección de Investigación el cumplimiento del presente acto administrativo.

**Artículo 4°.** – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.** – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EXPEDIENTE: DI2024-INT-0806231

CLAVE: 1EE6EC

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

